



Rawson Abril de 2019.

Expte.: 38951/19

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

Licitación Publica 2/18 – Sección E

Colectora Norte del Boulevard Brown.

Dictamen 14/19

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 2/18, de la Municipalidad de Rada Tilly. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Pluvial Sección E, colectora Norte del Boulevard Brown”, en aquella Localidad del Sur de nuestra Provincia.

Esta obra en cuanto al financiamiento, corre por cuenta del Estado Nacional. En esta obra se instalaran 795,07 metros de conductos; los cuales son 451 metros de diámetro 0.60 m; 226 metros de diámetro 0.80 m.; 54.60 metros de canal de hormigón rectangular de 0.90m\*0.90 m y 63.47 metros de 0.50 metros de diámetro con obras de sumideros y cámaras de inspección. Según la documentación que se adjunta, en la presente Licitación rige la Ley Provincial I N° 11.

El Presupuesto Oficial es de \$15.900.676,49, valores básicos al mes de Mayo de 2018; con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte días. Siendo el Sistema de Contratación de Obra Pública, adoptado en este caso de Unidad de Medida. Cabe advertir en dicho presupuesto oficial, que se acompaña según pliego (Sección 6 punto 7 P.O.); la sumatoria de porcentajes de incidencia para cada uno de los ítems, deben sumar el 100 % y no 98.55 %.

Me permitiría una aclaración, sobre la fecha base del cálculo del costo-costo para una obra pública. En general en nuestra Provincia el mes base se estipula, como el mes anterior a la fecha de apertura de ofertas; llevando el presupuesto oficial a esa fecha base; para poder comparar las ofertas con el presupuesto oficial. Sobre esta cuestión es primordial el pliego, en cuanto la indicación de la fecha de cálculo de los futuros oferentes. Le recuerdo a ese Organismo que según el pliego de bases y condiciones, la presente obra se rige por la Ley I N° 11 (antes ley 533) de Obras Públicas (2 ° Sección/PCG/art 1°), como señale.

Para la presente obra, según Acta de Apertura de ofertas (hoja 193 MRT), se han presentado en una primera instancia seis oferentes. Luego se ha realizado entre las empresas seleccionadas, cuyas ofertas básicas eran válidas, un pedido de mejora de oferta (hoja 2087/2090), a las empresas: RIGEL S.R.L. (\$ 16.521.902,31); CHOEL S.R.L. (\$ 18.010.662,39) y TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L. (\$ 16.536.657,19)



La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Pública; a la oferta mejorada de la empresa CHOEL S.R.L., de \$ 16.714.454,79, con un plazo de ejecución de obra de ciento (120) días; el mes base de cálculo es Febrero de 2018.

Respecto a la planilla de cotización, en cuanto cantidades son coincidentes, con la planilla del pliego de bases y condiciones ( 6° Sección).

Me permitiría en la presente señalar, que el pliego de bases y condiciones, es un primer elemento que se debe tener en cuenta a la hora de la preparación de una Licitación Publica; como he señalado en anteriores Dictámenes, es una de las actividades más importante que debe encarar, para el presente caso una Administración Municipal. Por ello creo conveniente, que ese Municipio, previo a la apertura de próximas Licitaciones; debe tener presente no solamente lo que se indica, en trazos gruesos en un pliego, a saber el sistema de contratación a adoptar, la planilla correspondiente con la descripción de los ítems, su unidad de medida, las cantidades que se pretenden realizar, el plazo de obra que se pretende, título requerido para ser Representante Técnico, calidad de materiales a utilizar, ensayos necesarios, procesos constructivos de la obra, organización de los trabajos, etc.etc. Es decir tener en cuenta no solamente estas cuestiones, sino indicar con claridad meridiana, la fecha base de cálculo de su presupuesto oficial, como también señalar la fecha de cálculo a presentar por los oferentes. Evitando problemas a la hora de definir cuestiones que deben ser claras, previo a la apertura de una Licitación Pública; que generan pérdidas de tiempo.

Por ultimo respecto al Representante Técnico de la pretendida contratista, deberá adjuntar previo a la firma del contrato; la correspondiente encomienda Profesional para la presente obra, como su incumbencia profesional para realizar obras hidráulicas; en un todo con lo indicado según Ley X N° 2 (antes Ley 532).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

**Ing. Civil Nelson Eduardo Castro**  
**Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas**